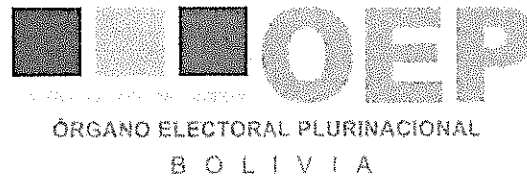


INF.FIS.UTF N° 214/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1°
DE SEPTIEMBRE” LA PAZ
(LUS 1S)**

La Paz, 27 de agosto de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS DE ALQUILER NO RESPALDADOS CON SUFI- CIENTE DOCUMENTACIÓN.....	6
2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” (LUS 1S) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 27 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la organización política

Mediante Resolución N° 123/2004 de 04 de octubre de 2004 emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de septiembre” con sigla LUS 1S, para su participación en procesos electorales en el municipio de Achocalla, Tercera Sección Municipal de la provincia Pedro Domingo Murillo del departamento de La Paz vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondiente a la gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 30 de enero de 2024 con referencia: “*ENTREGA DEL POA Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024*”, a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 30 de enero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Cite: TEDLP-SC-EXT N° 078/2024 de 02 de febrero de 2024 y Hoja de Ruta TSE-SC-1082/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 31 de marzo de 2025 con referencia “*ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
 - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
 - Estado de Flujo de Efectivo por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Comprobantes de Ingreso, egreso y documentación de respaldo (fojas 38).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante Cite: TEDLPC-SC-EXT N° 818/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se registra a Zulma Choquehuanca Choque como delegada titular de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera	Detalle
10000062585143 bolivianos	en Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 175/2022	16/08/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 235/2022	27/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 175/2023	04/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 028/2024	02/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 045/2024	16/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 132/2024	28/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 214/2024	26/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 075/2025	13/02/2025

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- No se adjuntó la resolución de aprobación por parte de la máxima instancia correspondiente, del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2024, incumpliendo lo establecido en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto).
- Los estados financieros y comprobantes contables no cuentan con la aclaración de firma del responsable de su aprobación, incumpliendo lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86. (Prohibiciones).

Por lo que se recomienda se tome en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. GASTOS DE ALQUILER NO RESPALDADO CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 expone “Gastos” por **Bs1.800,00**, de los cuales **Bs250,00** corresponden al pago de alquileres, importe que no cuenta con documentación suficiente y competente que respalde dicho gasto, como ser el Contrato por el servicio de alquiler, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Descripción	Importe	Documento Faltante
N°	Fecha		Bs.	
E-2405001	17/05/2024	Registro pago de alquiler de oficina de la Agrupación Ciudadana, según Recibo de Egreso N° 10 de 17/05/2024 del mes de febrero 2024.	250,00	Contrato de arrendamiento que respalde el objeto del alquiler por un mes.
Total Alquileres			250,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, **contratos**, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”.* (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta del contrato de arrendamiento, ocasionó que el gasto por servicio de alquiler no esté debidamente, justificado ni validado.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, presentar el contrato del alquiler correspondiente, con el fin de justificar, sustentar y validar el gasto de un mes registrado en el Estado de Resultados de la gestión 2024.

2.2 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.
(las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación dificultó la comunicación efectiva con el responsable económico, lo que impidió aclarar o subsanar oportunamente dudas relacionadas con la información enviada sobre las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para el cumplimiento de sus funciones.

- Se recomienda a la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, acreditar al responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remitir copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para sostener una comunicación efectiva sobre las actividades financieras y ordinarias de la organización política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

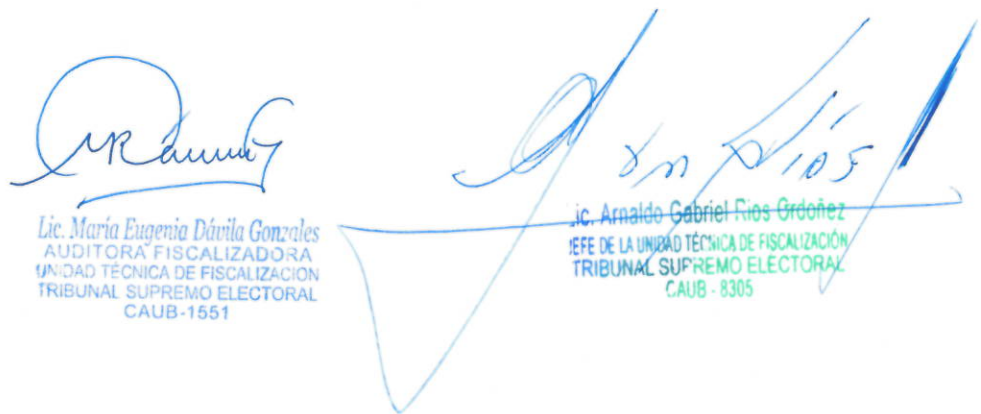
Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos de alquiler no respaldado con suficiente documentación, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83° Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se entenderán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe pertinente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM (LUS 1S) LPZ.